



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Salud PúblicaCentro Nacional de
Epidemiología, Prevención y
Control de Enfermedades"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**ALERTA EPIDEMIOLÓGICA**
CODIGO: AE-018-2020**Alerta Epidemiológica sobre desplazamiento de población a regiones con actividad epidémica de COVID-19****I. OBJETIVO**

Brindar lineamientos y recomendaciones a los servicios de salud públicos y privados ante el pedido de desplazamiento de personas en el país, eventos que aumenten el riesgo de transmisión comunitaria de COVID-19 en el Perú.

II. SITUACION ACTUAL

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la Pandemia por COVID-19, debido al elevado número de casos en 112 países fuera de China. Esta es la primera pandemia causada por un coronavirus.

En el Perú, el 05 de marzo se confirmó un primer caso importado de COVID-19. El 15 de marzo se declara el estado de emergencia nacional, a partir del cual se restringe el libre desplazamiento por el interior del país. Al 17 de junio de 2020, se reporta a nivel nacional 244,388 casos de COVID-19, con 7,461 defunciones.

En los departamentos del norte y oriente del Perú ha comenzado un periodo de descenso en el número diario de casos. Por otro lado, en los últimos días se ha producido aumento de la notificación diaria de casos en Ancash, La Libertad, Ica, Arequipa, Huánuco y San Martín.

En consecuencia, los departamentos con alta actividad epidémica son los departamentos de Ica, La Libertad, Arequipa, Huánuco, San Martín y en las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, donde todavía persiste la transmisión en nivel alto.

III. DESPLAZAMIENTO DE POBLACION ENTRE ZONAS DE RIESGO DE TRANSMISION

El traslado masivo de personas entre ciudades constituye un factor de riesgo que favorece la transmisión de la enfermedad. El riesgo moderado a alto de que el desplazamiento masivo de población entre estas regiones y de una región de alto riesgo de transmisión a una de bajo riesgo, aumenta la probabilidad de que personas infectadas propaguen la epidemia, incluyendo zonas rurales o de selva, donde habitan comunidades vulnerables desde el aspecto sanitario. Asimismo, hay un riesgo alto para las personas que se desplazan a zonas de alta transmisión de contraer esta enfermedad. Durante las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Salud personas que solicitaron desplazarse de Lima a regiones y de regiones a Lima, se identificaron más de 2100 casos positivos, que incluía a personas de casi todas las regiones del país.

El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades evaluará si más adelante la situación cambia en las regiones de alta transmisión.

IV. RECOMENDACIONES

1. El desplazamiento de personas a los departamentos de: Lambayeque, Piura, Loreto y Tumbes, podrá realizarse con precaución, observando todas las medidas preventivas.
2. Se recomienda la restricción de desplazamientos masivos a los departamentos de Ica, La Libertad, Arequipa, San Martín, Huánuco y en Ancash (en las provincias de Santa, Casma y Huaraz), por el riesgo alto de infección de la persona que se desplaza a regiones con alta transmisión.
3. Con respecto a los departamentos de Loreto y Ucayali, se indica que el desplazamiento debe ser solo a sus ciudades principales, siempre que los viajeros hayan cumplido un periodo de cuarentena de 14 días, supervisado por la autoridad sanitaria local. Antes de desplazarse las personas deberán ser evaluadas con pruebas para diagnóstico de COVID-19 (PCR y Pruebas rápidas) quedando permitidas para viajar solo aquellas personas asintomáticas que obtengan resultado negativo. Las autoridades de los gobiernos regionales deben garantizar la verificación y seguimiento de la permanencia





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Centro Nacional de
Epidemiología, Prevención y
Control de Enfermedades

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de las personas retornantes en las ciudades antes mencionadas, evitando su circulación a otras localidades, por el riesgo de diseminación del COVID-19 a zonas rurales o a las comunidades nativas.

V. ACCIONES A DESARROLLAR DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19

Se mantienen en vigencia todas las disposiciones indicadas sobre vigilancia epidemiológica, prevención y control.

Las IPRESS de los departamentos receptores deberán estar alerta ante posible incremento de casos sospechosos de COVID-19 en la población.



VI. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los Directores de las IPRESS, redes, microrredes, hospitales, institutos del MINSA, EsSalud, Fuerzas Armadas y Policiales, sector privado, DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, así como laboratorios de diagnóstico, deberán difundir la presente alerta e implementar las recomendaciones contempladas.

Lima, 19 de junio del 2020